

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, para el financiamiento de la ejecución de proyectos de inversión pública**

**DECRETO SUPREMO N° 165-2012-EF**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal 5.1 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 031-2008-AG, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, establece que es función del Ministerio de Agricultura formular y supervisar, diseñar, elaborar planes en aspectos de Política Nacional Agraria, entre otros, así como dictar las normas para la gestión integral, social, eficiente y moderna de los recursos hídricos, en concordancia con el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, así como ejercer competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en materia de promover la ampliación de las tierras dedicadas a la agricultura, fomentando el desarrollo de proyectos de irrigación y otros mecanismos de aprovechamiento de las tierras con aptitud agraria en coordinación con los sectores e instituciones competentes, conforme a Ley;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 016-2012, a través del cual se dictan medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional, excepcionalmente, hasta el 31 de agosto del presente año, entre otras, medidas para el financiamiento de la ejecución de proyectos de inversión en materia de salud, agricultura, educación, deporte, saneamiento e infraestructura urbana, las cuales se sujetan a los procedimientos establecidos en el artículo 11° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, según corresponda;

Que, el artículo 11° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece que en el citado Año Fiscal, los recursos públicos asignados en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o los gobiernos locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, mediante los Oficios N° 1278, 1279 y 1126-2012-AG-SEGMA, el Ministerio de Agricultura solicita se gestione el dispositivo de aprobación de una Transferencia de Partidas del presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura, a favor de las Municipalidades Distritales de Paimas, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura; Marcavelica, Provincia de Sullana, Departamento de Piura; Encañada, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca y Villa María del Triunfo del Departamento de Lima, hasta por la suma de SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 6 179 652,00), para el financiamiento de la ejecución de 04 proyectos de inversión pública;

Que, a través de los Informes N° 077, 076 y 067-2012-AG-UPRES/OPP, la Unidad de Presupuesto Sectorial de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura, emite opinión favorable a la transferencia de recursos presupuestales, del Pliego 013: Ministerio de Agricultura, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central, a favor de las Municipalidades Distritales de Paimas, Marcavelica y de Villa María del Triunfo y de la Unidad Ejecutora 006: Programa Sub Sectorial de Irrigación - PSI, a favor de la Municipalidad Distrital de Encañada, indicando que cuentan con la disponibilidad presupuestal en el referido monto en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para ser destinados al financiamiento de la ejecución de los proyectos de inversión pública señalados en el considerando precedente, el cual ha sido declarado viable, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, y cuentan con los respectivos convenios suscritos;

De conformidad con lo establecido por el numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 016-2012 y el artículo 11° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

**DECRETA**

**Artículo 1º.- Objeto**

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 6 179 652,00), para el financiamiento de la ejecución de 04 proyectos de inversión pública, conforme al siguiente detalle:

**DE LA :** **En Nuevos Soles**

**SECCION PRIMERA** : **Gobierno Central**  
 PLIEGO 013 : Ministerio de Agricultura  
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Ministerio de Agricultura –  
 Administración Central

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES  
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

FUENTE DE  
 FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL  
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 5 964 995,00

UNIDAD EJECUTORA 006 : Programa Sub Sectorial de  
 Irrigación – PSI

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES  
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

FUENTE DE  
 FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL  
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 214 657,00

**TOTAL EGRESOS** **6 179 652,00**  
 =====

**A LA :** **En Nuevos Soles**

**SECCION SEGUNDA** : **Instancias Descentralizadas**  
 PLIEGOS : **Gobiernos Locales**

FUENTE DE  
 FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL  
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 6 179 652,00

**TOTAL EGRESOS** **6 179 652,00**  
 =====

1.2 Los Pliegos habilitados en la sección segunda del presente artículo y los montos de transferencia por pliego y proyecto, se detallan en el Anexo I "Transferencia de Partidas para el

financiamiento de la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública” que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, y se publica en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura ([www.minag.gob.pe](http://www.minag.gob.pe)); en la misma fecha de la publicación oficial de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

#### **Artículo 2º.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### **Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1º del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### **Artículo 4º.- Información**

El Pliego habilitado informará al Ministerio de Agricultura los avances físicos y financieros de la ejecución de los recursos señalados en el artículo 1º de la presente norma, teniendo en cuenta el cronograma de ejecución del proyecto y las disposiciones contenidas en el Convenio y/o Adendas correspondientes, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11º de la Ley N° 29812.

#### **Artículo 5º.- Del refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil doce.

**OLLANTA HUMALA TASSO**

Presidente Constitucional de la República

**LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO**

Ministro de Economía y Finanzas

**MILTON VON HESSE LA SERNA**

Ministro de Agricultura